

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Acuerdo 616/2026, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria extraordinaria de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, encaminadas a la financiación de acciones conducentes a la rehabilitación de vivienda en entidades locales, para las personas físicas residentes en ellas**

Las políticas de rehabilitación de vivienda en Euskadi constituyen un referente en la materia que difícilmente puede objetarse de manera integral. Al contrario, merecen un reconocimiento expreso en el ámbito de mejora del nivel de bienestar de la población rural alavesa desde un urbanismo respetuoso con las características socioeconómicas, paisajísticas y medioambientales de cada comarca.

Esa política de rehabilitación de vivienda, en la mayoría de los casos tiene de referencia las necesidades urbanas y en pocas ocasiones las de los pueblos que sostienen el medio rural, y concretamente el medio rural alavés. Y ello es un asunto que las administraciones, la general de la comunidad autónoma, la foral y la municipal, debemos abordar.

El artículo 41.3 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda de Euskadi, asigna a las diputaciones forales el impulso del fomento de la rehabilitación, renovación y revitalización del patrimonio edificado, a fin de hacer posible la satisfacción del derecho a disfrutar de una vivienda por parte de la ciudadanía en condiciones de habitabilidad, funcionalidad, eficiencia energética, accesibilidad y seguridad adecuadas.

La ley 7/2022, de 30 de junio, de Desarrollo Rural, tiene entre sus objetivos sectoriales en materia de vivienda el de impulsar una política de vivienda de calidad adaptada a las necesidades y oportunidades del medio rural, que lo haga atractivo como lugar de residencia habitual, evite la especulación y facilite el acceso de las personas jóvenes del medio rural a la vivienda, mantener e incrementar la población del medio rural, evitando el abandono de dichas zonas hacia otras más densamente pobladas, propiciando mínimos de población que contribuyan a la pervivencia y puesta en marcha de nuevos servicios, especialmente centros de salud y educativos, y facilitando un asentamiento ordenado de nueva población y por último, contribuir a la mejora y conservación del patrimonio inmobiliario, preservando así su identidad cultural.

La vivienda es el lugar central de la vida de las personas, en ellas mantenemos nuestras relaciones personales, familiares y sociales de mayor intensidad. La menor natalidad, la mayor longevidad, la migración, el envejecimiento o el papel de la mujer nos llevan a impulsar medidas de apoyo específicas para la vida rural.

Urbanización, accesibilidad, redes de calor, suministro de agua, acceso a las nuevas tecnologías, y demás aspectos no discutibles en el ámbito urbano, son aspectos que ha de impulsar la acción pública en el ámbito rural, porque no siempre cumplen los estándares legales establecidos precisamente por ser los propios y adecuados a la realidad urbana, esto es, ajenos a la rural.

Ni densidad, ni tipología (residencial en bloque), ni dimensiones, ni usos diversos (muchas viviendas rurales precisan de complementos precisos para actividades primarias), son tenidos en cuenta por la normativa vigente.

Además, en la evolución residencial de nuestro entorno rural hay que tener en cuenta e influyen los asentamientos urbanos inducidos por razones puntuales de carestía de la vivienda en la ciudad o de búsqueda de una segunda residencia para disfrute temporal de la misma.

Esos fenómenos han supuesto en ocasiones una degradación del entorno construido de nuestros pueblos, ya que esos nuevos crecimientos se han concebido como urbanizaciones desconectadas del núcleo histórico, afectando a la forma tradicional del espacio público al que se volcaban las viviendas rurales y que favorecían el encuentro, reconocimiento y socialización de los vecinos y vecinas, lo que ha supuesto una merma de los valores de casa rural, de la casa de pueblo.

Por todo lo anterior, las administraciones públicas debemos trabajar en una doble dirección:

Amparar a los vecinos y vecinas de los pueblos de Álava para que puedan acceder a las políticas públicas de vivienda sin renunciar a su idiosincrasia.

Recuperar el valor arquitectónico de la edificación en el espacio rural alavés, tendiendo a una nueva casa rural contemporánea que, además, permita recuperar la idea del espacio público como estructurante de nuestros pueblos.

Debemos, en consecuencia, impulsar que la realidad rural exige estándares propios y singulares y que las edificaciones rurales, al igual que las urbanas, pueden ser de buena arquitectura, contemporánea pero comprometida con los valores tradicionales de la vida rural, y sometidas a los estándares de calidad y confort exigibles en el siglo XXI.

La vivienda es el epicentro de nuestras vidas y nuestra sociedad, una sociedad comunicada y conectada por los medios de transporte y por internet. Esa realidad, unida a edificaciones conformes al siglo XXI pueden ser un primer peldaño para la puesta en marcha de medidas para impulsar la mejora del nivel de bienestar de la población en el Territorio Histórico de Álava.

Siendo el equilibrio territorial uno de los objetivos estratégicos de legislatura de la Diputación Foral, y residiendo las competencias de Reto Demográfico en el departamento proponente, se ha considerado conveniente financiar actuaciones que, por un lado, coadyuven a la fijación de la población en pequeños núcleos de población; y por otro, favorezcan las relaciones vecinales, así como la conciliación corresponsable de la vida personal, laboral y familiar.

De esta manera, mediante Decreto Foral 50/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras generales y la primera convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial, encaminadas a la financiación de acciones conducentes a la rehabilitación de vivienda en entidades locales.

Para la redacción de las bases y de la convocatoria se tuvo en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las bases reguladoras se tuvo en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

Visto el desarrollo de las cuatro primeras convocatorias en las que se han utilizado las consignaciones presupuestarias en su totalidad, así como la gran cantidad de solicitudes recibidas en la convocatoria ordinaria de este ejercicio 2026 que actualmente se encuentra en fase de instrucción, se considera conveniente aprobar una convocatoria extraordinaria de subvenciones para rehabilitación de vivienda rural para el bienio 2026-2027 para atender las

necesidades derivadas de las actuaciones que vayan a realizar las personas en ese periodo. Al tratarse de una convocatoria extraordinaria se va a limitar el tipo de rehabilitaciones para las que se puede solicitar subvención, limitando el importe de las mismas con el objetivo de promover una mayor cantidad de hogares rehabilitados.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha

#### ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia por importe de 300.000,00 euros, 90.000,00 euros para este ejercicio 2026 y 210.000,00 euros para el ejercicio 2027.

La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo I a este acuerdo.

Para la presente convocatoria serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por el Decreto Foral 50/2021, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral y la determinación de los núcleos rurales de población recogidos en los anexos II y III.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026, partida presupuestaria "10202.G/920102/78000100 Ayudas Rehabilitación Viviendas. Convocatoria Extraordinaria 2026-2027", 90.000,00 euros para la anualidad 2026 y 210.000,00 euros para la anualidad 2027.

Tercero. Aprobar el modelo de solicitud de subvención que figura como anexo IV a este acuerdo.

Cuarto. Que el presente acuerdo foral sea publicado en el BOTHA.

Quinto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o potestativamente con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Vitoria-Gasteiz, 29 septiembre de 2026

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio*

**LAURA PÉREZ BORINAGA**

*Director de Equilibrio Territorial*

**JAVIER GORBEÑA GARCÍA**

## ANEXO I

**Convocatoria extraordinaria 2026/2027 de subvenciones en régimen de libre concurrencia, encaminadas a la financiación de acciones conducentes a la rehabilitación de vivienda en entidades locales, para las personas físicas residentes en ellas****Primera. Objeto de la convocatoria**

Podrán ser objeto de subvención las acciones que se lleven a cabo para la rehabilitación de viviendas en núcleos de población inferiores a 1.500 habitantes situados en municipios de menos de 20.000 habitantes, por parte de las personas físicas residentes en los mencionados núcleos de población.

En concreto, serán objeto de la convocatoria las actuaciones que tengan como finalidad la ejecución de obras de intervención y rehabilitación para la conservación, la mejora de la calidad, de la accesibilidad y de la sostenibilidad, incluida la eficiencia energética, junto con los gastos relacionados con las obras contenidos en la cláusula tercera.

**Segunda. Destinatarios de las ayudas**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas residentes en las entidades locales del Territorio Histórico de Álava con núcleos de población inferior a 1.500 habitantes, situados en municipios menores de 20.000 habitantes.

Las personas físicas solicitantes de estas ayudas deberán ser titulares, inquilinos, usufructuarios o titulares de cualquier otro derecho de uso o disfrute sobre la vivienda que se pretende rehabilitar.

Deberán estar empadronadas y residir en dicha vivienda a fecha de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención. De no cumplirse este requisito se iniciará un procedimiento de reintegro del anticipo abonado.

No podrán tener la condición de personas beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Tercera. Actividades y gastos subvencionables**

1. Se considerarán subvencionables y, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo a esta convocatoria con los coeficientes que se determinen:

a) Los honorarios técnicos relacionados con la ejecución de los proyectos de rehabilitación, así como los de inspección técnica del edificio que determinen los mismos, que incluyen, entre otros, redacción de proyectos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, estudios geotécnicos y arqueológicos, y estudios y certificados de eficiencia energética, éstos últimos siempre que se realicen actuaciones de esta tipología en la rehabilitación.

b) La ejecución material de la rehabilitación, incluyendo actuaciones de urbanización y actuaciones en materia de eficiencia energética. El importe máximo de la rehabilitación, IVA excluido, no podrá ser superior a 40.000,00 euros.

c) Los demás derechos, impuestos indirectos, tasas y otros precios públicos satisfechos por razón de la citada actuación de rehabilitación, así como el gasto del Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo sea soportado y no sea repercutible a terceros por las personas beneficiarias.

2. Serán subvencionables todas las obras de rehabilitación integral o parcial de viviendas, que cumplan con la limitación de importe detallada en el punto anterior, destinadas tanto a la adecuación estructural y/o rehabilitación de fachadas y cubiertas como a la adecuación de habitabilidad y/o acabados interiores, así como las actuaciones de mejora de la eficiencia energética, con arreglo a la siguiente tipología:

**Tipo 1. Obras de conservación y habitabilidad.**

Obras de conservación de la vivienda y sus instalaciones privativas, para su adaptación a la normativa vigente en materia de edificación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

- Nueva ejecución o reforma de instalaciones completas de electricidad, saneamiento, abastecimiento, suministros básicos, mejora de la funcionalidad de los espacios, mejora de la calidad del aire interior, sistemas de gestión residuos, etc.

- Modificación de la distribución interior.

- Mejora del confort acústico.

- Fachada, cubierta y estructura.

**Tipo 2. Obras de mejora de la eficiencia energética.**

Obras de mejora de los niveles de eficiencia energética de la vivienda y sus instalaciones privativas, para su adecuación a la normativa de ahorro y eficiencia energética de aplicación.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

- Nueva ejecución o reforma de las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación, producción de agua caliente sanitaria, iluminación, producción y autoconsumo de energía renovable, envolvente térmica y acústica, calidad de aire interior.

- Aislamiento térmico.

- Sustitución de carpintería exterior.

- Cambios de ventanas y calderas.

Para acceder al incremento del porcentaje de subvención recogido en la base cuarta, las intervenciones deberán tener el alcance suficiente para poder dar cumplimiento a los criterios mínimos de calificación que se exijan reglamentariamente en materia de sostenibilidad energética y, en todo caso, deberán conseguir una reducción mínima de las emisiones de CO<sub>2</sub> del 30 por ciento respecto del indicador global de la vivienda, si aquel existiera. En defecto de esa calificación previa, deberá conseguir al menos un indicador global con la letra D, atendiendo al indicador global del certificado de eficiencia energética previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de viviendas.

**Tipo 3. Obras de mejora de la accesibilidad.**

Obras de adecuación a las condiciones de accesibilidad y no discriminación, establecidas en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad, para la supresión de barreras arquitectónicas o la adaptación a los discapacitados sensoriales, mediante la ejecución de reformas interiores en las viviendas, o mediante actuaciones en los elementos privativos del inmueble.

En este tipo se incluirán las obras relacionadas con:

- Adaptación de baños.

- Adaptación de la distribución de la vivienda para la supresión de barreras arquitectónicas o adaptación a discapacitados sensoriales.

Tipo 4. Obras de adecuación del acabado general de la vivienda y sus instalaciones privativas a los principios de la buena construcción.

En este tipo se incluirán, las obras relacionadas con reformas interiores de viviendas, de albañilería, escayola, carpintería interior, suelos, fontanería, etc., e instalaciones parciales de electricidad, telefonía, calefacción, gas y pintura.

**3. Gastos subvencionables:**

a) Los gastos subvencionables se limitan estrictamente al conjunto de partidas y conceptos que se relacionan con las obras e intervenciones de rehabilitación que constituyen las actuaciones subvencionables de cada vivienda.

b) No será subvencionable el gasto de adquisición del suelo o de partes de los edificios que, en su caso, sea necesaria para la materialización de las actuaciones de rehabilitación.

c) No se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que consistan en obras en elementos decorativos u ornamentales, o la instalación o reforma de muebles, armarios, espejos, electrodomésticos o similares. Si bien, sí se considerarán actuaciones protegibles, si cumplen el resto de los requisitos exigidos en esta norma, las obras en elementos empotrables de electricidad, focos, downlights, o instalaciones equiparables, o si su instalación se deriva de una actuación de mejora de la accesibilidad.

En todo caso, los beneficiarios deberán ser propietarios, inquilinos, usufructuarios o cualesquiera otros titulares de derechos de uso o disfrute sobre las viviendas a rehabilitar (constituyendo éstas su vivienda habitual), y las actuaciones de rehabilitación deberán cumplir la legislación urbanística vigente.

La rehabilitación tiene que realizarse en viviendas calificadas como tales en catastro. En caso de rehabilitaciones de edificaciones con usos diferentes al de vivienda en catastro, deberá justificarse el cambio de uso a vivienda una vez finalizada la actuación.

No serán subvencionables actuaciones en aquellos inmuebles que hayan recibido subvenciones en convocatorias anteriores de esta línea de ayudas.

**Cuarta. Cuantía de las subvenciones**

1. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2026, partida presupuestaria "10202.G/920102/78000100 Ayudas Rehabilitación Viviendas. Convocatoria Extraordinaria 2026-2027", por un importe máximo de 300.000,00 euros, 90.000,00 euros para este ejercicio 2026 y 210.000,00 euros para el ejercicio 2027.

2. La cuantía de la subvención concedida será de un importe variable que se determinará aplicando los siguientes porcentajes:

- Del gasto de honorarios técnicos relacionados con la ejecución de las obras: 25 por ciento del importe de los honorarios técnicos correspondientes, IVA incluido en el caso de no ser recuperable por la persona beneficiaria (con un tope máximo del 10 por ciento de la obra).

- Del gasto de la licencia municipal de obras y demás derechos, impuestos indirectos, tasas y otros precios públicos, caso de que no sean recuperables por la persona beneficiaria: 25 por ciento del importe.

- De la ejecución de la rehabilitación proyectada: 25 por ciento del presupuesto total de la rehabilitación (descontados honorarios técnicos), IVA incluido en el caso de no ser recuperable por la persona beneficiaria.

La subvención máxima concedida es de 20.000,00 euros.

En caso de que la rehabilitación incluya actuaciones en materia de eficiencia energética que cumplan lo establecido en la base tercera, los porcentajes anteriores se incrementarán en un 3 por ciento respecto a los porcentajes generales, con un máximo de 3.000,00 euros

adicionales a las cifras recogidas en el párrafo anterior. El porcentaje del 3 por ciento se aplicará al importe presentado de ejecución de rehabilitación exclusivamente (no a gastos de honorarios técnicos ni de licencia municipal). En este caso, la subvención máxima concedida será de 23.000,00 euros.

Adicionalmente a los anteriores, los porcentajes iniciales se incrementarán:

- En un 10 por ciento para los núcleos del anexo II. En este caso la subvención máxima concedida será de 22.000,00 euros (25.000,00 euros en caso de cumplir los requisitos anteriores de eficiencia energética).
- En un 15 por ciento para los núcleos del anexo III. En este caso la subvención máxima concedida será de 23.000,00 euros (26.000,00 euros en caso de cumplir los requisitos anteriores de eficiencia energética).

La determinación de los núcleos rurales de los anexos II y III se ha realizado a partir de un estudio demográfico que analiza y diagnostica el proceso de despoblación en Álava. Este estudio se ha realizado por la Universidad del País Vasco, por encargo de la Diputación Foral de Álava.

#### **Quinta. Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el 14 de octubre de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria, o en su defecto hasta el 30 de octubre de 2026 a las 23:59 horas. El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web [www.araba.eus](http://www.araba.eus). Se podrá presentar más de una solicitud por cada persona, siempre que se refiera a la misma unidad arquitectónica y no se haya agotado la subvención máxima de la presente convocatoria.

En la solicitud de las personas físicas que deseen acogerse a este tipo de ayudas deberá figurar el concepto de la rehabilitación a realizar, así como un presupuesto desglosado del costo económico de la redacción y ejecución del proyecto. Podrán solicitarse solicitudes relativas a actuaciones iniciadas a partir del 1 de abril de 2025.

Independientemente de la fecha de inicio de las actuaciones, de manera excepcional en esta convocatoria podrán solicitar ayuda aquellas personas que presentaron en la convocatoria 2025-2026 peticiones que no pudieron atenderse por falta de consignación presupuestaria. Estas personas tendrán que reiterar su voluntad de beneficiarse de las presentes ayudas, tramitando la solicitud correspondiente para la presente convocatoria y atendándose estas peticiones en el orden de presentación que les corresponda, sin que tengan un derecho de prelación preferente.

Las solicitudes que podrán presentarse en este procedimiento excepcional son las detalladas en el 836/2025, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de diciembre, que figuren como denegadas en el citado Acuerdo y cuyo motivo de denegación sea "Agotamiento de la consignación presupuestaria para personas físicas". Estas solicitudes deberán marcar en la solicitud el espacio habilitado que las identifica como solicitudes sin atender en la anterior convocatoria, y serán tramitadas con la documentación ya presentada en la solicitud inicial. En estos casos, las obras podrán haber sido iniciadas a partir del 1 de octubre de 2024.

Las solicitudes se presentarán:

- A través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus>).
- En el Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- En el Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

— En cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, la Dirección de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, y debiendo entenderse por desistida su petición.

En cualquiera de los casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la correspondiente a la recepción de la totalidad de los documentos requeridos en la convocatoria y en las bases reguladoras.

#### **Sexta. Instrucción del procedimiento y documentación a presentar**

1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Reto Demográfico del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

2.- Para la obtención de ayudas será preceptiva la presentación o la no oposición a la obtención por la administración de la siguiente documentación:

a) Diputación Foral de Álava va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada NO se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las administraciones públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. Asimismo, existe el deber de las administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la Intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables que, salvo oposición de la persona interesada, se van a recabar son los siguientes:

- DNI de la persona solicitante.
- DNI del cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes.
- Certificado referente a la persona solicitante emitido por la hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes, emitido por la hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al solicitante de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.

- Certificado referente al cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes, de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.

- Certificado de empadronamiento individual y familiar del solicitante (en la fase de justificación).

b) Documentos a presentar por la persona solicitante:

- Solicitud debidamente cumplimentada, bien electrónica o impresa, según el medio de entrada de la misma.

- Capitulaciones matrimoniales, en caso de matrimonio no sometido al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes.

Para matrimonios en régimen de separación de bienes se deberá realizar una solicitud por cónyuge, o bien manifestar la voluntad inequívoca de concurrir ambos cónyuges en la misma solicitud.

- Nota Simple del Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia de Escritura Pública que demuestre el derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro título de disfrute sobre las viviendas para las que se solicitan las ayudas. En el caso de alquiler, se aportará el contrato vigente.

- En aquellas actuaciones en las que la persona titular de la rehabilitación no tenga la propiedad o propiedad completa de la vivienda, se presentará autorización de la/s persona/s propietaria/s, en la que expresamente declaren conocer la presente norma, la pertinente convocatoria, así como los derechos y obligaciones derivados de ella. En dicha autorización deberá constar también el acuerdo sobre quién costeará las obras de rehabilitación.

- Copia de licencia municipal o solicitud de la misma, así como copia de otras autorizaciones sectoriales si se requieren. En el supuesto de edificaciones en los que se vaya a tramitar el cambio de uso a vivienda, solicitud del citado cambio de uso, vinculada a la licencia municipal.

- Presupuesto de ejecución, descompuesto por partidas, por importe máximo de 40.000,00 euros IVA excluido.

- Anteproyecto o proyecto de rehabilitación o, en caso de no ser necesario proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, memoria con el detalle de la actuación de rehabilitación a llevar a cabo. En cualquiera de los casos, se deberá acompañar documentación gráfica sobre el estado previo del inmueble a rehabilitar.

- En caso de disponer del mismo, certificado de eficiencia energética de la vivienda, emitido con anterioridad a la fecha de comienzo de la rehabilitación.

- Alta de terceros a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-modificacion-terceros-diputacion-foraldealava?redirect=%2Fes%2FInicio%2Ftramites>), o bien certificado de titularidad de cuenta emitido de forma fehaciente por la entidad financiera correspondiente.

Aquellas solicitudes que utilicen para la presentación de la solicitud el trámite electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica foral deberán de forma obligatoria completar el alta de terceros a través de sede electrónica.

- En el caso de actuar mediante persona representante, se deberá incluir el pertinente documento de autorización de la representación, que habilite para intervenir en su nombre en la presente convocatoria. En este caso, el impreso físico de solicitud deberá estar firmado por la persona representante, la persona solicitante de las ayudas y su cónyuge, en su caso.

- Cualquier otra documentación que los servicios técnicos o jurídicos de la Diputación Foral de Álava estimen necesaria.

**Séptima. Límite de la subvención**

El importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ingresos supere el costo de las actuaciones de rehabilitación a realizar por las personas beneficiarias.

**Octava. Resolución**

1. Las ayudas se asignarán por orden de presentación de las solicitudes de subvención hasta agotar el saldo de la convocatoria.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano instructor, una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, redactará informes debidamente motivados de propuesta de concesión, que serán elevados al órgano competente para su resolución. El plazo máximo para conceder o denegar la solicitud será de seis (6) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La citada resolución, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado.

5. Las resoluciones del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTA, surtiendo la publicación efectos de notificación.

6. En caso de renuncia de alguna de las personas físicas beneficiarias, que deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la concesión, se podrá conceder subvención a los siguientes solicitantes en orden a la prelación señalada anteriormente, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

**Novena. Adjudicación, ejecución del proyecto y justificación**

1. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia.

Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

Las solicitudes no atendidas por agotamiento de la dotación quedarán en bolsa en el orden de su presentación, y podrán obtener subvención en el caso de que no se puedan aplicar los fondos inicialmente consignados, por renunciaciones a las subvenciones originalmente otorgadas.

2. El proyecto objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutado antes del 30 de junio de 2027. La justificación deberá abarcar toda la rehabilitación de vivienda objeto de la ayuda.

3. El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, podrá conceder una prórroga del

plazo de ejecución cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en la concreta actuación hasta un máximo de 4 meses adicionales previa solicitud justificada por parte del interesado antes de concluir el plazo inicial.

4. Es obligación de las personas beneficiarias realizar la obra de rehabilitación para la que se ha solicitado subvención en el plazo señalado en el punto 2 anterior.

5. En cualquier caso, los beneficiarios conservarán durante cinco años a disposición de la Diputación Foral de Álava la totalidad de los justificantes y documentación acreditativa de los gastos generados, al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas.

6. Los pagos serán nominativos a favor de cada persona física o jurídica beneficiaria.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Un 30 por ciento del importe total en la concesión de la subvención.
- El 70 por ciento restante una vez aportados por los beneficiarios las facturas y justificantes de pago del importe de subvención concedida, y no antes del 1 de enero de 2027.

7. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Copia del proyecto final de obra visado o, en caso de no ser necesario proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Copia de licencia municipal convenientemente liquidada según la normativa vigente, así como certificado del pago del Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y Obras.

- Justificante, en su caso, del cambio de uso de la edificación al uso como vivienda.

- Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

Se deberán aportar copia de las facturas o documentos equivalentes y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000,00 euros. En este epígrafe se justificará la efectiva no recuperación del IVA por parte de la persona beneficiaria.

- Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado de empadronamiento individual y familiar del solicitante, en caso de haberse opuesto a su obtención por parte de la administración.

- Certificado de eficiencia energética realizado tras la finalización de la rehabilitación, en caso de que la rehabilitación incluya actuaciones en materia de eficiencia energética que cumplan lo establecido en la base tercera.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La fecha límite para presentar la cuenta justificativa será el 31 de julio de 2027, sin perjuicio de su ampliación según lo dispuesto en el apartado 3 anterior.

#### **Décima. Obligación de facilitar información**

Las personas físicas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

#### **Undécima. Pérdida de la subvención**

Las personas físicas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la subvención, en virtud de expediente, llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecida en las disposiciones anteriormente citadas.

#### **Duodécima. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

#### **Decimotercera. Recursos**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimocuarta. Cláusula final**

En lo no dispuesto en la presente convocatoria y en las bases generales de la subvención, se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.

## **ANEXO II**

| <b>ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN</b> | <b>NOMBRE MUNICIPIO</b>    | <b>NOMBRE DE LA CUADRILLA</b>                                  |
|------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Abezia                                                     | Urkabustaiz                | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea              |
| Agiñaga                                                    | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                                  |
| Albeiz/Albéniz                                             | Asparrena                  | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                              |
| Alcedo                                                     | Lantarón                   | Añana                                                          |
| Aletxa                                                     | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Altube                                                     | Zuia                       | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea              |
| Antezana de la Ribera                                      | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                          |
| Añes                                                       | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                                  |
| Apellániz/Apiñaz                                           | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Arenaza/Areatza                                            | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Arreo                                                      | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                          |
| Arriano                                                    | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Arriola                                                    | Asparrena                  | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                              |
| Artaza/Artatza                                             | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                          |
| Artxua/Archúa                                              | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Astúlez/Estuliz                                            | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Atauri                                                     | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Bachicabo                                                  | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Baroja-Zumentu                                             | Peñacerrada-Urizaharra     | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Barriobusto/Gorrebusto                                     | Oyón-Oion                  | Laguardia-Rioja Alavesa / Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla |

| ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN | NOMBRE MUNICIPIO           | NOMBRE DE LA CUADRILLA                               |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|
| Barrón                                              | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                |
| Bujanda                                             | Campezo/Kanpezu            | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Caicedo de Yuso                                     | Lantarón                   | Añana                                                |
| Campijo                                             | Artziniega                 | Ayala / Aiara                                        |
| Caranca                                             | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Castillo Sopeña                                     | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                |
| Corro                                               | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Dallo                                               | Barrundia                  | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Diseminados de Zigoitia                             | Zigoitia                   | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Egileor                                             | Agurain/Salvatierra        | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Escanzana                                           | Berantevilla               | Añana                                                |
| Etxaguen                                            | Aramaio                    | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Faido/Faidu                                         | Peñacerrada-Urizaharra     | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Fresneda                                            | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Galarreta                                           | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Gereñu                                              | Iruraz-Gauna               | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Guillarte/Gibilloarrate                             | Kuartango                  | Añana                                                |
| Gurendes                                            | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Ibarguren                                           | Asparrena                  | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Ibisate                                             | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Igay                                                | Erriberabeitia             | Añana                                                |
| Katadiano                                           | Kuartango                  | Añana                                                |
| Lacervilla                                          | Berantevilla               | Añana                                                |
| Lacorzana                                           | Armiñón                    | Añana                                                |
| Lacorzanilla                                        | Berantevilla               | Añana                                                |
| Lagrán                                              | Lagrán                     | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Lalastra                                            | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Landa                                               | Arratzua-Ubarrundia        | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Langarika                                           | Iruraz-Gauna               | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Larrazkueta                                         | Urkabustaiz                | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Leciñana del Camino/Leziñana                        | Lantarón                   | Añana                                                |
| Llantenó                                            | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                        |
| Lukiano                                             | Zuia                       | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Luna                                                | Kuartango                  | Añana                                                |
| Maroño                                              | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                        |
| Mezquia                                             | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Mijancas                                            | Berantevilla               | Añana                                                |
| Molinilla                                           | Lantarón                   | Añana                                                |
| Montoria                                            | Peñacerrada-Urizaharra     | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Morillas                                            | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                |
| Munain                                              | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Musitu                                              | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Nanclares de Ganboa/Langara Ganboa                  | Arratzua-Ubarrundia        | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Navarrete                                           | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Ocio                                                | Zambrana                   | Añana                                                |
| Oiardo                                              | Urkabustaiz                | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Okariz                                              | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Orbisó                                              | Campezo/Kanpezu            | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Osma                                                | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Pipaón                                              | Lagrán                     | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Portilla/Zabalate                                   | Zambrana                   | Añana                                                |

| ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN | NOMBRE MUNICIPIO           | NOMBRE DE LA CUADRILLA                                         |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Quejana/Kexaa                                       | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                                  |
| Quejo                                               | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Quintanilla                                         | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Retes de Tudela/Erretes Tudela                      | Artziniega                 | Ayala / Aiara                                                  |
| Ribaguda                                            | Erriberabeitia             | Añana                                                          |
| Róitegui/Erroitegi                                  | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| San Miguel                                          | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                          |
| San Román de Campezo/Durruma Kanpezu                | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana            | Harana/Valle de Arana      | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Santa Eulalia                                       | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Santa Koloma                                        | Artziniega                 | Ayala / Aiara                                                  |
| Santurde                                            | Berantevilla               | Añana                                                          |
| Sendadiano                                          | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Sojoguti/Soxoguti                                   | Artziniega                 | Ayala / Aiara                                                  |
| Soxo/Sojo                                           | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                                  |
| Tobera                                              | Berantevilla               | Añana                                                          |
| Txintxetru                                          | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                              |
| Ugalde                                              | Okondo                     | Ayala / Aiara                                                  |
| Urbina de Basabe                                    | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Uribarri Kuartango                                  | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Villamanca                                          | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Viñaspre/Binasperi                                  | Lanciego/Lantziego         | Laguardia-Rioja Alavesa / Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla |
| Vírgala Mayor/Birgara Goien                         | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Zaitegi                                             | Zigoitia                   | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea              |
| Zestafe                                             | Zigoitia                   | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea              |
| Ziriano                                             | Arratzua-Ubarrundia        | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea              |
| Zuaza/Zuhatza                                       | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                                  |

## ANEXO III

| ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN | NOMBRE MUNICIPIO           | NOMBRE DE LA CUADRILLA                               |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|
| Acebedo                                             | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Alda                                                | Harana/Valle de Arana      | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Aloria                                              | Amurrio                    | Ayala / Aiara                                        |
| Andagoia                                            | Kuartango                  | Añana                                                |
| Andoin                                              | Asparrena                  | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Angostina                                           | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Aprikano                                            | Kuartango                  | Añana                                                |
| Arluzea                                             | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea |
| Aspuru/Axpuru                                       | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |
| Atiega/Atiaga                                       | Añana                      | Añana                                                |
| Basabe                                              | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                |
| Basquiñuelas                                        | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                |
| Beluntza                                            | Urkabustaiz                | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea    |
| Berrozi                                             | Bernedo                    | Mendialdea                                           |
| Bikuña                                              | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                    |

| ZONA O NÚCLEO CONSIDERADO EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN | NOMBRE MUNICIPIO           | NOMBRE DE LA CUADRILLA                                         |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Bóveda                                              | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Campillar (El)                                      | Laguardia                  | Laguardia-Rioja Alavesa / Biasteri-Arabako Errioxako Kuadrilla |
| Cicujano/Zekuiano                                   | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Etxabarri-Kuartango                                 | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Etxegoien                                           | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                                  |
| Gantzaga                                            | Aramaio                    | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea              |
| Guinea                                              | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Iñurrieta                                           | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Izartza                                             | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Jauregi                                             | Iruraiz-Gauna              | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                              |
| Jokano                                              | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Jugo                                                | Zuia                       | Gorbeialdeko Kuadrilla / Cuadrilla de Gorbeialdea              |
| Kintana                                             | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Kontrasta                                           | Harana/Valle de Arana      | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Korres                                              | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Lahoz                                               | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Leciñana de la Oca                                  | Erriberagoitia/Ribera Alta | Añana                                                          |
| Loza                                                | Peñacerrada-Urizaharra     | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Luxo/Lujo                                           | Ayala/Aiara                | Ayala / Aiara                                                  |
| Luzuriaga                                           | San Millán/Donemiliaga     | Arabako Lautada / Llanada Alavesa                              |
| Marinda                                             | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Mendieta                                            | Artziniega                 | Ayala / Aiara                                                  |
| Nograrro                                            | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Onraitia/Erroeta                                    | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Ribera                                              | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Tortura                                             | Kuartango                  | Añana                                                          |
| Ullibarri-Arana/Uribarri Harana                     | Harana/Valle de Arana      | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Urarte                                              | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Villafria                                           | Bernedo                    | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Villamaderne                                        | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Villamardones                                       | Valdegovía/Gaubea          | Añana                                                          |
| Villaverde                                          | Lagrán                     | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |
| Vírgala Menor/Birgara Barren                        | Arraia-Maeztu              | Campezo-Montaña Alavesa / Kanpezu-Arabako Mendialdea           |

## ANEXO IV

|                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Arabako Foru<br>Aldundia<br>Diputación<br>Foral de Álava<br>www.araba.eus | <b>Toki erakundetan etxebizitzak birgaitzeko ekintzak<br/>finantzatzeko dirulaguntzak</b><br><b>Subvenciones para la financiación de acciones conducentes<br/>a la rehabilitación de vivienda en entidades locales</b> |
|                                                                                                                                                                | <b>2026/2027 EKITALDIA ■ EJERCICIO 2026/2027</b> <b>APARTEKO DEIALDIA ■ CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b>                                                                                                                |

Lurralde Orekaren eta Lurralde  
Antolamenduaen SailaDepartamento de Equilibrio Territorial  
y Ordenación del TerritorioLurralde Orekaren  
ZuzendaritzaDirección de  
Equilibrio Territorial

## ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE

|                                    |                        |                      |
|------------------------------------|------------------------|----------------------|
| Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos |                        | NAN ■ DNI            |
| <input type="text"/>               |                        | <input type="text"/> |
| Helbidea ■ Domicilio               |                        | PK. ■ C.P.           |
| <input type="text"/>               |                        | <input type="text"/> |
| Udalerría ■ Municipio              | Probintzia ■ Provincia | Telefona ■ Teléfono  |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>   | <input type="text"/> |
| Emaila ■ Email                     |                        |                      |
| <input type="text"/>               |                        |                      |

☐ 2025/2026 DEIALDIA ONARTU GABEKO ESKABIDEA AURREKONTU ESLEIPENA AGORTU ZELAKO  
SOLICITUD SIN ATENDER EN LA CONVOCATORIA 2025/2026 POR FALTA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

## EZKONTIDEA ■ CÓNYUGE

Irabazpidezkoen edo ondasun komunikazioaren eraentza ekonomikoan egonez gero  
En caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes

|                                    |                        |                      |
|------------------------------------|------------------------|----------------------|
| Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos |                        | NAN ■ DNI            |
| <input type="text"/>               |                        | <input type="text"/> |
| Helbidea ■ Domicilio               |                        | PK. ■ C.P.           |
| <input type="text"/>               |                        | <input type="text"/> |
| Udalerría ■ Municipio              | Probintzia ■ Provincia | Telefona ■ Teléfono  |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>   | <input type="text"/> |
| Emaila ■ Email                     |                        |                      |
| <input type="text"/>               |                        |                      |

## ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE

|                                    |                        |                      |
|------------------------------------|------------------------|----------------------|
| Izen-abizenak ■ Nombre y apellidos |                        | NAN ■ DNI            |
| <input type="text"/>               |                        | <input type="text"/> |
| Helbidea ■ Domicilio               |                        | PK. ■ C.P.           |
| <input type="text"/>               |                        | <input type="text"/> |
| Udalerría ■ Municipio              | Probintzia ■ Provincia | Telefona ■ Teléfono  |
| <input type="text"/>               | <input type="text"/>   | <input type="text"/> |
| Emaila ■ Email                     |                        |                      |
| <input type="text"/>               |                        |                      |

RE\_26/2023

www.araba.eus  
Diputación, 13, 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail: afadfa@araba.eus  
© Arabako Foru Aldundia - Diputación Foral de Álava

1/5

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Arabako Foru Aldundia<br>Diputación Foral de Álava | <b>TOKI ERAKUNDETAN ETXEBIZITZAK BIRGAITZEKO EKINTZAK FINANTZATZEKO DIRULAGUNTZAK</b><br>SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES CONDUCENTES A LA REHABILITACIÓN<br>DE VIVIENDA EN ENTIDADES LOCALES<br><b>2026/2027 EKITALDIA ■ EJERCICIO 2026/2027</b><br><b>APARTEKO DEIALDIA ■ CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**BIRGAITZEKO DEN ETXEBIZITZAREN DATUAK ■ DATOS DE LA VIVIENDA A REHABILITAR**

|                                                      |                                                       |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Helbidea ■ Domicilio</b><br><input type="text"/>  | <b>PK. ■ C.P.</b><br><input type="text"/>             |
| <b>Udalerría ■ Municipio</b><br><input type="text"/> | <b>Probintzia ■ Provincia</b><br><input type="text"/> |

**AURREKONTUA ■ PRESUPUESTO**

| KONTZEPTUA ■ CONCEPTO                                                                                                                                                                              | ZENBATEKOA ■ IMPORTE |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Proiektuak idaztearen, obrak zuzentzearen eta bestelako ordainsari teknikoaren kostuak</b><br>Coste de redacción de proyectos, direcciones de obra o cualquier otro tipo de honorarios técnicos |                      |
| <b>Udalaren obra lizentziaren kostua</b><br>Coste de la licencia municipal de obras                                                                                                                |                      |
| <b>Proiektuan jasotako birgaitzea gauzatzearen kostua</b><br>Coste de ejecución de la rehabilitación proyectada                                                                                    |                      |
| <b>GUZTIRA</b><br>TOTAL                                                                                                                                                                            | 0,00                 |

**Energia efizientziaren arloko jarduketak barne hartzen dituzten birgaitzei dagokien ehunekoa handitzea eskatzen da? (\*)**  
¿Solicita el incremento de porcentaje correspondiente a rehabilitaciones que incluyan actuaciones en materia de eficiencia energética? (\*)

☐ Bai  
Si

(\*) Energia efizientziari dagokion ehunekoa handitu ahal izateko, deialdiaren bigarren oinarrian mota horretako jarduketetarako zehaztatutakoa betetzen dela justifikatu beharko da.

(\*) Para acceder al incremento de porcentaje correspondiente a eficiencia energética, se deberá justificar el cumplimiento de lo detallado en la base segunda de la convocatoria para este tipo de actuaciones.

**Birgaitzeko beste laguntzarik jasotzen al da?**  
¿Recibe otras ayudas a la rehabilitación?

☐ Bai  
Sí

☐ Ez  
No

**Zein erakundek ematen du dirulaguntza? ■ Qué entidad concede la ayuda?**

**Dirulaguntzaren zenbatekoa ■ Importe de la ayuda concedida**

(Data ■ Fecha)

**Eskatzailearen sinadura**  
Firma solicitante

**Ezkontidearen sinadura**  
Firma cónyuge

**Ordez kariaren sinadura**  
Firma representante

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  Arabako Foru Aldundia<br>Diputación Foral de Álava | <b>TOKI ERAKUNDETAN ETXEBIZITZAK BIRGAITZEKO EKINTZAK FINANTZATZEKO DIRULAGUNTZAK</b><br><b>SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES CONDUCTENTES A LA REHABILITACIÓN</b><br><b>DE VIVIENDA EN ENTIDADES LOCALES</b><br><b>2026/2027 EKITALDIA ■ EJERCICIO 2026/2027</b> |
|                                                                                                                                      | <b>APARTEKO DEIALDIA ■ CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b>                                                                                                                                                                                                                        |

## DOKUMENTAZIOA

a) Dirulaguntza honen administrazio izapidea egiteko, Arabako Foru Aldundiak behar diren egiaztapenak eta kontsultak egingo ditu administrazioaren esku dauden interesdunen datuen inguruan, bai eta behar diren gainerako guztiak ere. Hori dela eta, ez dira eskatuko administrazioen artean trukatu ahal diren datuak, baldin eta interesdunak datuak erabiltzearen aurka egiten EZ badu; interesdunak aurka eginez gero, hark aurkeztu beharko ditu behar diren datuak edo agiriak. Administrazio publikoek datuak trukatzeko oinarria urriaren 1eko 39/2015 Legearen 28. artikulua da. Izan ere, artikulua horretan ezartzen denaren arabera, herritarrek ez dute zertan aurkeztu administrazio publikoek egindako agiririk, jatorrizko agiririk, aplikatzen den araudian eskatzen ez den daturik edo dokumenturik edo interesdunak lehenago administrazioen bati aurkeztutakorik. Gainera, 40/2015 Legeak 155. artikuluan ezartzen du administrazioek lankidetzan jardun behar dutela datu trukean eta herritarrei buruz daukaten datuak eman behar dizkiotela elkarri.

Interesdunak aurka egiten ez badu, datu elkarrengaririk hauek bilduko dira:

- Eskatzailearen NANA.
- Eskatzailearen ezkontidearen NANA, irabazpidezko ondasunen araubide ekonomikoaren edo ondasunen komunikazioaren menpe egonez gero.
- Eskatzaileari buruzko ziurtagiria, dagokion Ogasunak emana, zerga guztiak aurkeztu eta ordaindu direla egiaztatzen duena.
- Eskatzailearen ezkontideari buruzko ziurtagiria, irabazpidezko ondasunen araubide ekonomikoaren edo ondasunen komunikazioaren menpe egonez gero, dagokion Ogasunak emana, zerga guztiak aurkeztu eta ordaindu direla egiaztatzen duena.
- Eskatzailearen ziurtagiria, Gizarte Segurantzarekiko ordainketak egunean dituela egiaztatzen duena, norberaren konturako jarduerak egiten baditu.
- Eskatzailearen ezkontideari buruzko ziurtagiria, irabazpidezko ondasunen araubide ekonomikoaren edo ondasunen komunikazioaren menpe egonez gero, Gizarte Segurantzarekiko ordainketak egunean dituela egiaztatzen duena, norberaren konturako jarduerak egiten baditu.
- Eskatzailearen errolda ziurtagiria, indibiduala eta familiarra (justifikazio fasean).

Arabako Foru Aldundiak zuri buruzko agiri horiek eskuratu ditzake. Horren AURKA ZAUDE?

\* **ESKATZAILEA**

BAI ☐ EZ ☐

\* **EZKONTIDEA**

(Irabazpidezkoen edo ondasun komunikazioaren eraentza ekonomikoan egonez gero)

BAI ☐ EZ ☐

"BAI" markatzen baduzu, zeuk aurkeztu beharko dituzu agiri horiek izapidetzean, edo geroago eskatuko zaizkizu.

## DOCUMENTACIÓN

a) Diputación Foral de Álava va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la presente subvención. Es por ello que se dejarán de solicitar datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada NO se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se reconoce el derecho de la ciudadanía a no aportar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, documentos originales, datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. Asimismo, existe el deber de las Administraciones de colaborar, tal y como indica el Artículo 155 de la Ley 40/2015 en el entorno de la Intercambio de datos, debiendo facilitar los datos relativos de la ciudadanía que obren en poder de estas.

Los datos interoperables que, salvo oposición de la persona interesada, se van a recabar son los siguientes:

- DNI de la persona solicitante.
- DNI del cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes.
- Certificado referente a la persona solicitante emitido por la Hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes, emitido por la Hacienda correspondiente de estar al corriente en la presentación y pago de todos los impuestos.
- Certificado referente al solicitante de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.
- Certificado referente al cónyuge de la persona solicitante en el caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes, de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, en caso de ejercer actividades por cuenta propia.
- Certificado de empadronamiento individual y familiar del solicitante (en la fase de justificación).

Desde la Diputación Foral de Álava podemos obtener la anterior documentación por ti. ¿TE OPONES a que lo hagamos?

\* **SOLICITANTE**

SI ☐ NO ☐

\* **CÓNYUGE**

En caso de estar sometidos al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes

SI ☐ NO ☐

Si marcas "SI": deberás aportar tú dichos documentos al tramitar o te serán requeridos con posterioridad.

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  Arabako Foru Aldundia<br>Diputación Foral de Álava | <b>TOKI ERAKUNDETAN ETXEBIZITZAK BIRGAITZEKO EKINTZAK FINANTZATZEKO DIRULAGUNTZAK</b><br><b>SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES CONDUCTENTES A LA REHABILITACIÓN</b><br><b>DE VIVIENDA EN ENTIDADES LOCALES</b><br><b>2026/2027 EKITALDIA ■ EJERCICIO 2026/2027</b> <b>APARTEKO DEIALDIA ■ CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## b) Eskatzaileak aurkeztu beharreko dokumentuak:

- Behar bezala betetako eskaera, elektronikoa edo inprimatua, nola aurkezten den.
  - Ezkontzako itunak, irabazpidezko ondasunen araubide ekonomiakoaren edo ondasunen komunikazioaren menpe egon ezean.
  - Dagokion jabetza erregistroko ohar soilak edo eskritura publikoaren fotokopia, laguntzen xede diren etxebizitzaren jabetza eskubidea, gozamen eskubidea edo beste edozein gozamen titulu egiaztatzen duena. Alokairuaren kasuan, indarrean dagoen kontratua aurkeztuko da.
  - Birgaitzearen titularrak etxebizitzaren jabetza edo jabetza osoa ez badauka, jabearen/jabeen baimena aurkeztu beharko da eta bertan berariaz adierazi beharko da arau hau, dagokion deialdia eta haren ondoriozko eskubide eta betebeharrak ezagutzen dituela/dituztela. Baimen horretan, era berean, birgaitzearen obrak nork ordainduko dituen ezartzen duen akordioa jaso beharko da.
  - Udal lizentziaren edo haren eskaeraren kopia, bai eta sektoreko beste baimen batzuen kopia ere, hala eskatzen bada.
  - Lanak egiteko aurrekontua, partidatan banakatuta.
  - Birgaitze aurreproiektua edo proiektua edo, egin beharreko birgaitze motarako proiekturik behar ez bada, memoria, egin beharreko birgaitze jarduketaren xehetasunekin. Edonola ere, birgaitu beharreko higiezinaren aurretiko egoerari buruzko dokumentazio grafikoa aurkeztu beharko da.
  - Halakorik izanez gero, etxebizitzaren eraginkortasun energetikoaren ziurtagiria, birgaitzea hasi aurretik emana.
  - Hirugarrenen alta egoitza elektronikoen bidez (<https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-modificacion-terceros-diputacion-foral-de-ala-va?redirect=%2Fes%2Ffinicio%2Ftramites>), edo kontuaren titulartasunaren ziurtagiria, dagokion finantza erakundeak modu frogagarrian emana.
- Eskaera aurkezteko foru egoitza elektronikoen horretarako gaitutako izapide elektronikoa erabiltzen duten eskaerak nahitaez bete beharko dute hirugarrenen alta egoitza elektronikoen bidez.
- Ordezkarik baten bidez jardunez gero, ordezkaritza baimentzeko agiria aurkeztu beharko da, deialdi honetan haren izenean esku hartzeko gaitzen duena. Kasu horretan, laguntzak eskatzen dituen pertsonak sinatu beharko du eskabide fisikoa.
  - Arabako Foru Aldundiko zerbitzu teknikoek edo juridikoek beharrezkotzat jotzen duten beste edozein agiri.

## ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

- ☐ Erakundeak Gizarte Segurantzarekiko kuoten ordainketak eta eskatzailearen zerga betebeharrak egunean dituenaren erantzukizunpeko adierazpena.
- ☐ Eskatzaileak dirulaguntza publikoak jasotzeko debekurik ez duela adierazten duen adierazpena.

## b) Documentos a presentar por la persona solicitante:

- Solicitud debidamente cumplimentada, bien electrónica o impresa, según el medio de entrada de la misma.
  - Capitulaciones matrimoniales, en caso de matrimonio no sometido al régimen económico de gananciales o comunicación de bienes.
  - Nota Simple del Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia de Escritura Pública que demuestre el derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro título de disfrute sobre las viviendas para las que se solicitan las ayudas. En el caso de alquiler, se aportará el contrato vigente.
  - En aquellas actuaciones en las que la persona titular de la rehabilitación no tenga la propiedad o propiedad completa de la vivienda, se presentará autorización de la/s persona/s propietaria/s, en la que expresamente declaren conocer la presente norma, la pertinente convocatoria, así como los derechos y obligaciones derivados de ella. En dicha autorización deberá constar también el acuerdo sobre quién costeará las obras de rehabilitación.
  - Copia de Licencia Municipal o solicitud de la misma, así como copia de otras autorizaciones sectoriales si se requieren.
  - Presupuesto de ejecución, descompuesto por partidas.
  - Anteproyecto o proyecto de rehabilitación o, en caso de no ser necesario proyecto para el tipo de rehabilitación a realizar, memoria con el detalle de la actuación de rehabilitación a llevar a cabo. En cualquiera de los casos, se deberá acompañar documentación gráfica sobre el estado previo del inmueble a rehabilitar.
  - En caso de disponer del mismo, certificado de eficiencia energética de la vivienda, emitido con anterioridad a la fecha de comienzo de la rehabilitación.
  - Alta de terceros a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/alta-modificacion-terceros-diputacion-foral-de-ala-va?redirect=%2Fes%2Ffinicio%2Ftramites>), o bien certificado de titularidad de cuenta emitido de forma fehaciente por la entidad financiera correspondiente.
- Aquellas solicitudes que utilicen para la presentación de la solicitud el trámite electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica foral deberán de forma obligatoria completar el alta de terceros a través de sede electrónica.
- En el caso de actuar mediante persona representante, se deberá incluir el pertinente documento de autorización de la representación, que habilite para intervenir en su nombre en la presente convocatoria. En este caso, el impreso físico de solicitud deberá estar firmado por la persona solicitante de las ayudas.
  - Cualquier otra documentación que los servicios técnicos o jurídicos de la Diputación Foral de Álava estimen necesaria.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Declaración de que la entidad se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias del solicitante.
- ☐ Declaración de que el solicitante no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Arabako Foru Aldundia<br>Diputación Foral de Álava | <b>TOKI ERAKUNDETAN ETXEBIZITZAK BIRGAITZEKO EKINTZAK FINANTZATZEKO DIRULAGUNTZAK</b><br><b>SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES CONDUCTENTES A LA REHABILITACIÓN</b><br><b>DE VIVIENDA EN ENTIDADES LOCALES</b><br><b>2026/2027 EKITALDIA ■ EJERCICIO 2026/2027</b><br><b>APARTEKO DEIALDIA ■ CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### DATU PERTSONALEN BABESA

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Araudiak xedatutakoari jarraituz, jakinarazten dizugu eman dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiak tratatuko dituela eta T56 LURRALDE OREKAREN SAILAREN LAGUNTZAK tratamenduetan erantsiko direla, helburu honekin: Lurralde Oreakaren Sailak emandako laguntzak eta dirulaguntzak izapidetzea, kudeatzea eta, hala badagokio, itzultzea (norgehiagoka prozedurak, lehia askea eta zuzeneko emakida).

Bermatzen dugu datuak isilpean gordeko direla eta ez zaizkiela jakinaraziko beste batzuei, salbu eta legez baimenduta dagoen kasuetan.

Datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezerezteko, haien aurka egiteko eta datuak mugatzeko eskubideak egikaritu ahal izango dituzu Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegoan (Probintzia Plaza 5, 01001 Vitoria-Gasteiz, Araba) edo Datuak Babesteko Ordezkararen bidez (dbo-dpd@araba.eus).

Argibide gehiago nahi izanez gero:

<https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos que Vd. nos facilita van a ser tratados por la Diputación Foral de Álava y se van a incorporar en los tratamientos de T56 AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL para la finalidad de tramitación, gestión y posterior reintegro, en su caso, de ayudas y subvenciones otorgadas por el Departamento de Equilibrio Territorial (procedimientos de concurrencia competitiva, libre concurrencia y concesión directa).

Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava) o a través del Delegado de Protección de Datos (dbo-dpd@araba.eus).

Para más información:

<https://web.araba.eus/es/aviso-legal-ampliado>

[www.araba.eus](http://www.araba.eus)

Diputación, 13, 01001 Vitoria-Gasteiz. Tel. +34 945 181818. Fax +34 945 123012. e-mail:afadfa@araba.eus  
© Arabako Foru Aldundia - Diputación Foral de Álava

5/5